



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ EL
PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRÁMITE ORDINARIO PARA LA CONTRATACIÓN
PRIVADA DE SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA**

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El objeto del presente contrato es la contratación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura de las pólizas de seguro que den cobertura a los riesgos y contingencias derivados de la actividad municipal, daños de bienes de propiedad municipal, accidentes del grupo de voluntarios de protección civil y flota de automóviles municipales, que detallamos a continuación:

1. Responsabilidad civil y patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura.
2. Daños materiales del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura.
3. Colectivo de accidentes de los Voluntarios de Protección Civil Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura.
4. Flota de automóviles del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura

CLASIFICACIÓN SEGÚN CPV:

Servicios de seguros de responsabilidad civil: 66516000-0

Servicios de seguros de daños: 66515000-3

Servicios de seguros de accidentes: 66512100-3

Servicios de seguros de automóviles: 66514110-0.

La codificación correspondiente a la Clasificación por Actividades CPA-2008, según el objeto del contrato es el siguiente:

Servicios de Seguros de Responsabilidad Civil: 65.12.50.

Servicio de Seguros de Incendio y otros Daños a los bienes: 65.12.4.

Servicios de Seguros de accidentes: 65.12.11.



Servicios de Seguros de Vehículos de motor: 65.12.2.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Junto al presente Pliego, será de aplicación en la presente licitación y durante la vigencia del contrato, teniendo asimismo carácter contractual, el Pliego de Condiciones Técnicas elaborado por los servicios técnicos municipales.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de la "Contratación privada de seguros del Ayuntamiento de Callosa de Segura" será el procedimiento **abierto**, tramitación ordinaria, regulado en los arts. 157 a 161 del TRLCSP. La adjudicación recaerá en el licitador que haga la oferta más ventajosa en el conjunto de lotes ofertados, atendiendo exclusivamente al valor económico de la misma, y sin perjuicio del derecho de la Administración a declarar desierta la licitación cuando no exista alguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

El órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de acuerdo al Decreto de Alcaldía nº 484/2015, de 19 de junio, publicado en el B.O.P. de Alicante nº 124 de fecha 01/07/2015, será la Junta de Gobierno Local

CLÁUSULA TERCERA. Perfil del Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.callosadesequera.es

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El Presupuesto base de licitación anual (impuestos y tasas incluidos), de acuerdo con la duración del contrato, son los que se describen a continuación, con un importe total para los dos años más la prórroga de **78.589,26 euros**, estando exenta este tipo de actividad del pago del IVA:

	2016	2017	2018
1.	<i>10.132,46 euros</i>	<i>10.132,46 euros</i>	<i>10.132,46 euros</i>



2.	7.189,79 euros	7.189,79 euros	7.189,79 euros
3.	800,35 euros	800,35 euros	800,35 euros
4.	8.073,82 euros	8.073,82 euros	8.073,82 euros
TOTAL	26.196,42 euros	26.196,42 euros	26.196,42 euros

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación o sean incorrectamente formuladas, serán automáticamente desechadas.

Los precios podrán ser mejorados por los licitadores a la baja.

Dichos precios se abonarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias que vamos a indicar a continuación del vigente Presupuesto Municipal:

Aplicación presupuestaria	Concepto
920.224.00	Primas de seguros
920.224.00	Primas de seguros civil
920.224.00	Primas de seguros daños
130.224.00	Primas de seguros seguridad
231.224.00	Primas de seguros servicios sociales
150.224.00	Primas de seguros vías públicas
170.224.00	Primas de seguros medio ambiente
171.224.00	Primas de seguros de parques y jardines

Los pagos al contratista se efectuarán de forma anual en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de entrada en vigor de las pólizas de seguro.

Las pólizas que se encuentren vigentes en la fecha de formalización del contrato, se irán incorporando a este conforme se produzca el vencimiento de las mismas, contratándose a partir de ese momento hasta que se cumpla el periodo de un año desde la formalización del contrato, con el prorrateo correspondiente del importe a pagar del seguro. De esa manera, una vez pasado el año natural desde la formalización del contrato, las pólizas se unificarán en su periodo de cobertura hasta el final del mismo.

En ningún caso el Ayuntamiento se verá obligado a la contratación o renovación de alguno de los seguros licitados en caso de baja del vehículo, personal, etc, o cualquier otra circunstancia que limite la cobertura del riesgo.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de servicios será de **DOS AÑOS** con efectos desde su formalización, con la posibilidad de prórroga por otro ejercicio más.



La entidad aseguradora deberá comunicar al Ayuntamiento, con tres meses de antelación a su vencimiento, los términos de renovación de la póliza de seguro, disponiendo el Ayuntamiento de quince días para, en caso de no estar conforme con los mismos, renunciar a la prórroga del contrato de seguro.

El contrato se extinguirá, además de por el transcurso del tiempo, por las causas de resolución y extinción que legalmente concurran y, especialmente por el incumplimiento de las obligaciones pactadas.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud de Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, o mediante sus copias compulsadas.

b) De los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) De los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

d) En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:



a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una **declaración responsable** otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario**:

3.1 **La solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.



b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

CLASIFICACIÓN Y REGISTRO DE CONTRATISTAS

Dada la naturaleza del presente contrato y de conformidad con lo previsto en el artículo 65.1 del TRLCSP, para este contrato no es necesaria clasificación. No obstante, sólo podrán resultar adjudicatarias las personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, así lo acrediten debidamente, y además dispongan de una organización con los medios personales y materiales suficientes para la correcta ejecución del contrato.



CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Callosa de Segura, sito en Plaza de España nº 1, C.P. 03360, en horario de 9 a 14 horas, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. En el supuesto de que el último día de presentación de proposiciones coincidiera en sábado, o festivo, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo al primer día hábil siguiente.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta sin perjuicio de los establecido en los artículos 147 y 148 del Texto Refundido de la Ley de Contratos aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el



empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como el pliego de prescripciones, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura en público de las mismas.

FORMA PRESENTACION DE PROPOSICIONES

Las proposiciones para tomar parte en esta licitación se presentarán en **DOS SOBRES CERRADOS**, que podrán estar lacrados y precintados y en el que figurará, en cada uno de ellos, la siguiente **INSCRIPCION**:

"Proposición presentada por la empresa, con C.I.F.:, para tomar parte en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, para la "Contratación privada de seguros del Ayuntamiento de Callosa de Segura".

En cada uno de los sobres, se añadirá además, respectivamente,

"SOBRE A" (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA)

"SOBRE B" (PROPOSICIÓN ECONÓMICA)

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser **originales o copias autenticadas**, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirá un **índice comprensivo** de todos los documentos que se incluyan en el mismo.

Los licitadores presentarán en el **"SOBRE A" (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA)**, los siguientes DOCUMENTOS, que deberán ser originales o copias autenticadas:

1. Relación numerada del contenido del sobre, en hoja independiente.
2. Documento de garantía provisional.
3. Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario y su ámbito de actividad.

Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación de la fotocopia legitimada notarialmente o compulsada administrativa del Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso, lo sustituya.



Si la empresa fuese personal jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuese exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documentación de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial (art. 146.1 a) del TRLCSP).

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

4. Fotocopia autenticada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
5. Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.15 del Reglamento del Registro Mercantil.
6. Asimismo, aportarán Poder Notarial en caso de actuar en representación de otra persona o entidad, DEBIDAMENTE BASTANTEADO por la secretaria del Ayuntamiento o por algún letrado de la corporación, para comprobar que las facultades son suficientes para intervenir válidamente en el procedimiento en nombre de la persona representada.

Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su DNI.

Se indica que, de acuerdo con lo establecido en las ordenanzas fiscales que rigen este Ayuntamiento, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa (50,00 euros), debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de la solicitud.

7. Documentación justificativa de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en la clausula sexta y art. 75 y 77 del TRLCSP.
8. Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 del TRLCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y



con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 73 del TRLCSP.

“MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE”

D./Dña. _____ con domicilio a efectos de notificaciones en C/ _____, nº, _____, con D.N.I. _____, en representación de la entidad _____ con CIF nº _____, teléfono _____ y correo electrónico _____ a los efectos de su participación en la licitación “Contratación privada de seguros del Ayuntamiento de Callosa de Segura”, ante el Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

I.- Que se dispone a participar en la “Contratación privada de seguros del Ayuntamiento de Callosa de Segura”.

II.- Que cumple con los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de “Contratación privada de seguros del Ayuntamiento de Callosa de Segura”, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición de para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponde al licitador (en caso de empresas extranjeras).
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.



III.- Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En Callosa de Segura, a.....de.....de 2.015

Firma del declarante

Fdo:_____

9. Una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, en el marco de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

En el "**SOBRE B**" (**PROPOSICIÓN ECONÓMICA**) los licitadores presentarán los siguientes documentos:

- Proposición económica, que se redactará conforme al siguiente modelo:

"MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA"

D./Dña. _____ con DNI _____, actuando en nombre propio o en representación de la empresa _____, con CIF _____, con domicilio a efectos de notificaciones en la localidad de _____, c/ _____, n.º-piso-pta. _____, C.P. _____, tfno. _____, correo electrónico _____

enterado/a del expediente de contratación tramitado para la adjudicación del Contrato de Servicios para la **CONTRATACIÓN PRIVADA DE SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA**, mediante procedimiento abierto y un sólo criterio de valoración, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia nº _____, de fecha _____, y en el Perfil del Contratante, hago constar que conozco el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por los siguientes importes:

	2016	2017	2018
1.			



2.			
3.			
4.			
5.			
TOTAL			

Me comprometo a mantener la oferta presentada durante el plazo de tres meses.

Callosa de Segura, a de _____ de 2015

Fdo. _____

CLÁUSULA OCTAVA. Garantía Provisional

Será requisito necesario para ser admitido en los procedimientos a los que se refiere el presente Pliego, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 103.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la acreditación de la constitución previa de una **garantía provisional** de 2.357,68.- € equivalente al 3% del tipo de licitación establecido en la cláusula cuarta.

CLÁUSULA NOVENA. Criterios de Adjudicación

9.1. Criterios valorables mediante la mera aplicación de fórmulas:

Mejor oferta económica..... 100 puntos

Y para el resto será de aplicación la siguiente fórmula:

Máxima puntuación x Mejor oferta

Puntuación de la oferta (X)= -----

Oferta Considerada



CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

PRESIDENTE DE LA MESA

TITULAR: D. Carlos Alcaraz Delgado.

SUPLENTE: Dña. M^a Teresa Rodríguez Martínez.

VOCALES

TITULAR: Dña. M^a Dolores Ramón Gil (Secretaria).

SUPLENTE: Dña. M^a Carmen Galiana Maciá.

TITULAR: D. Rafael Benavent Cayuelas.

SUPLENTE: D. José Manuel Fullea Verdú.

TITULAR: D. Miguel Martínez Aparicio

SUPLENTE: Dña. Isabel Marín Cánovas.

SECRETARIO DE LA MESA

TITULAR: D. Sergio Herrero Estañ.

SUPLENTE: D. José García Sarabia

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:



- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura de Ofertas

- a) La Mesa de Contratación se constituirá al tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 11,00 horas, siempre que no sea sábado o festivo, y no deba presentarse ninguna proposición por correo, que habrá sido previamente comunicada al órgano de contratación, mediante fáj, telegrama, etc... Acto seguido, calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».
- b) Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.
- c) Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada la Mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 146 del TRLCSP, procediéndose a la declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.
- d) Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen los criterios cuya ponderación es automática, en acto público, en el lugar y día que previamente se haya señalado para ello, publicándose nota informativa en el perfil del contratante con al menos dos días naturales de antelación
- e) Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en este Pliego, y la vista de los criterios cuya ponderación es automática (sobre "B"), la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.



CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa de haber soportado los gastos de publicidad de la licitación (hasta un máximo de 150 euros), presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.



La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Oferta con valores anormales o desproporcionados

Se consideran desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los supuestos establecidos en la Ley.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.



[La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días].

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Formalización del Contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.

CLÁUSULA DECIMOCTOVA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario.

El contratista se sujetará en el cumplimiento del contrato a lo dispuesto en el pliego de condiciones administrativas y técnicas, a los documentos contractuales, a los compromisos ofertados en su proposición y a las condiciones especiales de ejecución que se prevean en el pliego y ejecutará el suministro de acuerdo con las instrucciones que para la interpretación del contrato diere el órgano de contratación.

Además de los derechos generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son derechos específicos del adjudicatario los siguientes:

- **Abonos al adjudicatario**, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del presente pliego.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la



Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre para los supuestos de subcontratación.

- Será obligación del contratista indemnizar a la Administración por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la misma, originados por la demora o por el incumplimiento de contrato por causas imputables al mismo.

- Serán a cargo del contratista todos los gastos para la correcta ejecución del contrato con totales garantías de seguridad en los términos establecidos en este pliego y en la legislación directa o indirectamente aplicable, en particular los siguientes:

- Los de formalización del contrato en documento público si se solicita por el adjudicatario, que serán abonados directamente por éste al fedatario público autorizante.
- Los de publicidad de la licitación hasta un máximo de 150 euros.
- En general cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la prestación del suministro.

Son potestades de esta Administración:

a) Ejercer de forma continuada y directa, la dirección, inspección y vigilancia del desarrollo de los trabajos contratados.

b) Exigir la existencia de medios y organización necesarios para el cumplimiento del contrato.

c) Cuando el adjudicatario realice acciones u omisiones que comprometan o perturben la marcha de los trabajos, la Administración podrá exigir la adopción de medidas concretas y eficaces para conseguir restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

d) Cualesquiera otras que establezca la legislación vigente.



CLÁUSULA DECIMONOVENA. Revisión de Precios.

Los precios unitarios establecidos para cada póliza se mantendrán inalterados durante toda la vigencia del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Garantía del Contrato.

El objeto del contrato quedará sujeto a garantía por plazo de tres meses, a contar desde la finalización del mismo. Tras la finalización de éste, la Administración comprobará que el servicio o trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego. Finalizado éste sin que se hayan formulado reparos a los servicios o trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista, y procederá la devolución de la garantía definitiva.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Ejecución del Contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Modificación del Contrato.

Solo podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
- Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
- Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.



- Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Penalidades por Incumplimiento.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción del 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Resolución del Contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.



Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento. De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Régimen Jurídico del Contrato.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Callosa de Segura, Noviembre de 2015
EL ALCALDE
(Documento firmado digitalmente)